

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"; y

CONSIDERANDO:

Que por Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta ochenta y tres mil seiscientos setenta y seis (\$ 83.676,00) se efectuarán en forma directa; de ochenta y tres mil seiscientos ochenta y seis con un centavo (\$ 83.676,01) y cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve (\$ 418.409,00) mediante concurso de precios; de cuatrocientos dieciocho mil cuatrocientos nueve con un centavo (\$ 418.409,01) y hasta un millón doscientos cincuenta y cinco mil doscientos dieciocho (\$ 1.255.218,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 156 Inciso 4º estipula que con excepción a lo prescripto en el Artículo 151º sobre licitaciones y concursos, se admitirán compras y contrataciones directas, cuando se trate de la publicidad oficial;

Que la Secretaría de Comunicación Social confecciona la Solicitud de Pedido N° 3-701-26/18, referente a "PAUTA PUBLICITARIA", para el sponsoreo en frente, dorso y mangas con el logo identificatorio del Municipio de Lanús, en la camiseta del Corredor Ganador de la Competencia "Lanús Corre por Malvinas", para la Maratón Internacional "Standard Chartered Stanley Marathon" – Edición de 2018;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 1 de Marzo de 2018, solicita se realice el Acto Administrativo correspondiente en el cual se adjudique en forma directa la presente Solicitud de Pedido N° 3-701-26/18 a la firma ASOCIACION CIVIL CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS LANUS, por ajustarse a lo solicitado, ser su precio corriente en plaza y conveniente a los intereses Municipales;

Que se adjudica la mencionada compra dentro de las excepciones contempladas en el Artículo N° 156 Inciso 4 de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello, el Intendente Municipal en uso de las atribuciones que le son propias:

D E C R E T A

ARTICULO 1ro.: Contrátese en forma directa a la firma ASOCIACION CIVIL CENTRO DE EX SOLDADOS COMBATIENTES EN MALVINAS LANUS – CUIT N° 30-71364600-4, con domicilio en la calle General Arias N° 2.012 de Remedios de Escalada, Lanús, Provincia de Buenos Aires, referente a "PAUTA PUBLICITARIA", para el sponsoreo en frente, dorso y mangas con el logo identificatorio del Municipio de Lanús, en la camiseta del Corredor Ganador de la Competencia "Lanús Corre por Malvinas", para la Maratón Internacional "Standard Chartered Stanley Marathon" – Edición de 2018; solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, por la suma total de \$ 84.069 (PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y NUEVE), de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 151 y Artículo 156 Inciso 4 del Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".

ARTICULO 2do.: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar -de corresponder en exceso- el monto determinado en el artículo 1ro; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 01 - Partida 3.6.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente, dándose por cumplida la conformidad a la adjudicación dispuesta en la Solicitud de Pedido N° 3-701-26/18 en el que se consignará el número del presente Decreto.

ARTICULO 3ro.: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

ARTICULO 4to.: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Desarrollo Humano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.

-----  
JG



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas



**NESTOR OSVALDO GRINDETTI**  
Intendente Municipal -Interino-